



# UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL

ANÁLISIS DE LA NORMATIVA EN LAS IMPORTACIONES DE  
VEHÍCULOS COMO MENAJE DE CASA SEGÚN EL CÓDIGO  
ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (COIP).

VILLACIS VEGA JOSSELYN ESTEFANIA  
INGENIERA EN COMERCIO INTERNACIONAL

MACHALA  
2021



# UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL

ANÁLISIS DE LA NORMATIVA EN LAS IMPORTACIONES DE  
VEHÍCULOS COMO MENAJE DE CASA SEGÚN EL CÓDIGO  
ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (COIP).

VILLACIS VEGA JOSSELYN ESTEFANIA  
INGENIERA EN COMERCIO INTERNACIONAL

MACHALA  
2021



# UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES  
CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL

EXAMEN COMPLEXIVO

ANÁLISIS DE LA NORMATIVA EN LAS IMPORTACIONES DE VEHÍCULOS COMO  
MENAJE DE CASA SEGÚN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (COIP).

VILLACIS VEGA JOSSELYN ESTEFANIA  
INGENIERA EN COMERCIO INTERNACIONAL

BENITEZ LUZURIAGA FRANCISCO VLADIMIR

MACHALA, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021

MACHALA  
23 de septiembre de 2021

# Complexivo

*por* Josselyn Villacis Vega

---

**Fecha de entrega:** 03-sep-2021 11:34p.m. (UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 1641200975

**Nombre del archivo:** ILLACIS\_VEGA\_JOSSELYN\_ESTEFANIA\_PT-170521\_revisi\_n\_TURNITIN.docx (326.42K)

**Total de palabras:** 2283

**Total de caracteres:** 12258

## CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

La que suscribe, VILLACIS VEGA JOSSELYN ESTEFANIA, en calidad de autora del siguiente trabajo escrito titulado ANÁLISIS DE LA NORMATIVA EN LAS IMPORTACIONES DE VEHÍCULOS COMO MENAJE DE CASA SEGÚN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (COIP)., otorga a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tiene potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

La autora declara que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

La autora como garante de la autoría de la obra y en relación a la misma, declara que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.

Machala, 23 de septiembre de 2021



VILLACIS VEGA JOSSELYN ESTEFANIA  
0706386968

## **DEDICATORIA**

Agradecida, primeramente, con mis padres quienes me ofrecieron todo su apoyo y confianza con la finalidad de que siga adelante preparándome, hoy estoy segura que no se equivocaron en brindarme ese apoyo y sé que están orgullosos de los logros que voy obteniendo en el transcurso de mi vida.

*Josselyn Estefania Villacis Vega*

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios por haberme dado la dicha de estar aquí en este mundo y en este momento con vida por ser quien guíe cada una de mis pasos, a mis padres quienes con esfuerzo formaron a una mujer de bien inculcando valores que me sirvieron para ser la persona que soy hoy en día, también mi esposo y sobre todo a mis hijos que han formado parte de este proceso que conlleva mucho esfuerzo, perseverancia y dedicación, agradecida también con cada de uno de los docentes de la Carrera de Comercio Internacional que me impartieron sus conocimientos y tuve la dicha de conocer.

*Josselyn Estefania Villacis Vega*

## **RESUMEN**

El presente trabajo analiza la normativa de las importaciones de vehículos bajo el régimen menaje de casa y equipo de trabajo según el código orgánico integral penal (COIP), En junio del año 2018 se puso en vigencia un nuevo decreto referente al régimen menaje de casa, equipo de trabajo en la cual se detallan específicamente varios cambios en la normativa general donde se establece los requisitos y condiciones a quienes deseen realizar una importación bajo este régimen de excepción. Se realizó una respectiva revisión en fuentes como, por ejemplo, el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, El Código Orgánico Integral Penal, la Ley Orgánica de Producción, Comercio e Inversión (COPCI), utilizando los métodos de inducción, deducción y el sistemático, así como también se procedió hacer una recopilación de datos e información en otras fuentes bibliográficas con la finalidad de evaluar el problema planteado.

**PALABRAS CLAVES:** Análisis, Código, Importación, Normativa.

## **ABSTRACT**

This paper analyzes the regulations on vehicle imports under the household goods and work equipment regime according to the comprehensive organic penal code (COIP), In June 2018 a new decree regarding the household goods regime was put into effect, work team in which several changes in the general regulations are specifically detailed where the requirements and conditions are established for those who wish to import under this exception regime. A respective review was carried out in sources such as, for example, the National Customs Service of Ecuador, the Comprehensive Organic Penal Code, the Organic Law of Production, Trade and Investment (COPCI), using the induction, deduction and systematic methods, as well as a compilation of data and information in other bibliographic sources was carried out in order to evaluate the problem posed.

**KEYWORDS:** Analysis, Code, Import, Regulation.

# **ÍNDICE:**

**1. INTRODUCCIÓN.. 9**

**2. DESARROLLO.. 10**

**2.1 REACTIVO PRÁCTICO.. 10**

**2.2 TEMA.. 11**

**2.3 PROBLEMA.. 11**

**2.4 OBJETIVO.. 11**

**2.5 MARCO TEÓRICO.. 11**

**2.5.1 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.. 11**

**2.5.2 CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (COIP). 12**

**2.5.3 EL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIÓN (COPCI) 13**

**2.5.4 MENAJE DE CASA O EQUIPO DE TRABAJO.. 13**

**2.5.5 CONTROL ADUANERO.. 14**

**2.5.6 INFRACCIONES ADUANERAS. 15**

**2.5.7 SANCIONES PARA QUIENES LAS COMETEN.. 17**

**4. SOLUCIÓN DEL REACTIVO.. 17**

**Bibliografía. 20**

**Ilustración 1:** Finalidad del COIP. 12

**Ilustración 2:** Infracciones Aduaneras. 16

## 1. INTRODUCCIÓN

Ecuador concluyó el siglo XX con una dura crisis política y económica posiblemente una de las más intensas que haya experimentado en el transcurso de su historia (Cardoso Ruiz & Gives Fernández, 2021) en la periodo presidencial de Rafael Correa se implementó el programa “retorno voluntario” que está dirigido a migrantes que deseen regresar y domiciliarse de manera definitiva en el país, este programa tiene como beneficio importar mediante el régimen de excepción “menaje de casa” libres del pago de los tributos a pagar en aduana.

Menaje de casa es considerado como un régimen de excepción, es decir está libre del pago de tributos al comercio exterior este régimen se aplica específicamente para las pertenencias o equipos de trabajo de personas que ingresan al país con la finalidad de domiciliarse en él, acorde a las condiciones y límites establecidos en el Decreto Ejecutivo y otras normas aplicables (Acosta Povea, Bravo Bravo, & Guerrero Cortez, 2018).

Para analizar esta problemática es importante identificar las causas y una de ellas es la desinformación sobre el proceso que se debe seguir para realizar una importación bajo este régimen de excepción. En este caso se pretende dar una breve explicación sobre las importaciones de vehículos que son adquiridos bajo el régimen menaje de casa mediante el programa “Plan de retorno” que fue implementado por el Gobierno, es así como se pretende determinar en base a la normativa haciendo la respectiva revisión del COIP (Código Orgánico Integral Penal), Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversión (COPCI) entre otros donde se verificará la infracción, contravención o delito cometido.

## **2. DESARROLLO**

### **2.1 REACTIVO PRÁCTICO**

Dando cumplimiento a la orden de patrulla No. 009, y de acuerdo con el cronograma de patrullas dispuesto por la Dirección de Zona 4, el día 16 de abril del 2018, aproximadamente a las 14H30, se toma en contacto con el personal del Departamento de Inteligencia y Protección (DIP) en las Instalaciones de la Gerencia General SENAE, los mismos que nos entregaron un vehículo marca BMW de placas FFG-9876, que es aprehendido por presunción de un cometimiento de una infracción aduanera, aprehensión que se la realizó en el sitio de la Avenida Castro Benítez, sector denominado Los Almendros, frente al UPS de la Policía Nacional, el vehículo era conducido por el señor Jhon Ernesto Álvarez Carriel con C.C. 0965678988, y en la matrícula está a nombre de la señora Ramona Vera Toro C.C. 0645387242, posteriormente el vehículo fue trasladado hasta las bodegas del SENAE-en el Puerto Marítimo de Puerto Bolívar para luego elaborar el parte y Acta de aprehensión respectivo, cabe indicar que fue entregado al señor conductor copia simple del recibo de retención provisional”. Entre los antecedentes se destaca que este vehículo fue importado como menaje de casa, conducido por alguien diferente a su dueño, quien no contaba con autorización de transferencia de dominio por parte de la Aduana.

#### **Pregunta a resolver:**

**DETERMINE EN BASE A LA NORMATIVA CUAL ES LA INFRACCIÓN, CONTRAVENCIÓN O DELITO ADUANERO COMETIDO, QUÉ ARTICULADOS DE LAS NORMATIVAS LE SON APLICABLES, DETERMINE LA CUANTÍA EN ADUANA DE LA MERCANCÍA, CUÁL ES LA SANCIÓN APLICABLE, PLAZO PARA EJERCER LA DEFENSA POR PARTE DEL INVESTIGADO Y**

**PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE  
CON LA POSIBLE RESOLUCIÓN SANCIONATORIA PARA ESTE CASO.**

**2.2 TEMA**

**ANÁLISIS DE LA NORMATIVA EN LAS IMPORTACIONES DE VEHÍCULOS  
BAJO EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN MENAJE DE CASA, SEGÚN EL CÓDIGO  
ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (COIP).**

**2.3 PROBLEMA**

El desconocimiento y desinformación de las normativas que establece la ley aduanera al momento de realizar una importación de menaje de casa y equipos de trabajo.

**2.4 OBJETIVO**

En base a lo mencionado anteriormente el presente trabajo se plantea como objetivo “Analizar la normativa en las importaciones de vehículos como menaje de casa según el código orgánico integral penal (COIP)”, mediante la revisión de las normativas establecidas por la administración aduanera.

**2.5 MARCO TEÓRICO**

**2.5.1 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA**

Se procederá a describir la teoría luego de haber realizado una investigación bibliográfica que ha sido obtenida, la misma que es de vital importancia para darle solución al problema planteado haciendo cumplir con lo establecido por las normativas aduaneras que se encuentran vigentes.

## 2.5.2 CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (COIP)

“El Código Integral Penal, es el conjunto de normas jurídicas en donde el sumario legislativo establece sanciones, infracciones de acuerdo al sistema penal existente del país” (Silva Arroba, Herrera Reyes, Jácome Ordóñez, 2018). El código Orgánico Integral Penal fue presentado ante la Asamblea el 14 de diciembre del 2013 por la Comisión de Justicia. Este cuerpo legal cuenta con 730 artículos donde están incorporados 77 delitos que no constaban en el Código Penal.

### Finalidad del COIP



*Ilustración 1: Finalidad del COIP*

**Autor:** Ab. Jorge Marcelo Montalvo Jama

### **2.5.3 EL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIÓN (COPCI)**

El Código Orgánico de la producción, comercio e inversión dispone en el literal q) la derogatoria del cuerpo legal, expresa la ley orgánica de aduanas, es contenido de una nueva normativa aduanera; necesaria para adecuar el ordenamiento jurídico ecuatoriano para se que sean ajustables estos nuevos preceptos consagrados en el Código de la Producción por ende se aplica la normativa aduanera vigente; las facultades y atribuciones que le confiere el art. 147 número 5 de la constitución del Ecuador (COPCI, 2011)

### **2.5.4 MENAJE DE CASA O EQUIPO DE TRABAJO**

“Las políticas migratorias de la República del Ecuador donde el gobierno implementó el programa “Plan Retorno” (Moreno-Márquez & Álvarez-Román, 2017), tiene como finalidad que los compatriotas ecuatorianos puedan regresar al país y tengan la facilidad de importar sus pertenencias y equipos de trabajo con el objetivo de invertir y generar empleo mejorando su calidad de vida” (Bautista Quijije, Vélez Alcívar, & Espín Martínez, 2018)

Es decir que al realizar una importación bajo el régimen de excepción “Menaje de Casa” las mercancías quedan libres de los pagos tributarios al Comercio Exterior, en este régimen se pueden importar los bienes de la persona que ingrese al país con el fin de domiciliarse en él, como también sus herramientas o equipos de trabajo aplicando correctamente la cantidad a importar, los límites y condiciones establecidas en el Decreto Ejecutivo.

La persona que se acoge a este régimen de excepción tiene la obligación de presentar un proyecto de inversión, cuando la importación corresponde a un equipo de trabajo y este excede un valor superior a treinta mil dólares, para el desarrollo de la matriz productiva. No se considera equipo de trabajo naves, aeronaves o vehículos que su clasificación arancelaria esté

en los capítulos 87, 88 y 89 del Arancel Nacional de Importación. “En nuestro país el servicio nacional de aduanas del Ecuador (SENAE) es la responsable de control total de las exportaciones e importaciones facilitando, se encarga de hacer cumplir las normativas aduaneras teniendo en vigilancia la entrada y salida de mercancías y medios de transporte por las fronteras y zonas aduaneras de la República” (Arévalo Briones, Pastrano Quintana, & González Guanín, 2016).

### **2.5.5 CONTROL ADUANERO**

En el art 3 de la Comunidad Andina (CAN) N. 778 Decisión 574 - Régimen Andino sobre el Control Aduanero menciona que “El control aduanero es un conjunto de medidas que son adoptadas por la administración aduanera con el objetivo de hacer cumplir la legislación aduanera o de cualquier disposición aplicada es de competencia y responsabilidad de la administración aduanera. Estas medidas son adoptadas por la administración aduanera con el fin de que se haga cumplir la legislación, su ejecución y aplicación es de total responsabilidad de administración aduanera el cual debe someterse a distintos operadores el comercio internacional” ( Montenegro Ayala, Caza Guevara, & Ruiz Rivadeneira, 2019)

El control aduanero se efectúa previo al ingreso, durante y la permanencia de la mercancía en una zona posterior a su salida, los procedimientos a seguir es lo que establezca la administración aduanera, no constituyendo obstáculo para el proceso productivo de las actividades, también deberán ser simplificados para el ingreso y salidas de la misma. “El control aduanero se aplicará al momento del ingreso, permanencia, traslado, circulación, almacenamiento de la mercancía hacia el territorio aduanero comunitario, así ejerce sobre las personas que intervienen o salen del territorio aduanero” (De la Cruz Guerrero & Rosales Nieto, 2016)

El control aduanero cuenta con tres fases que se detallaran a continuación:

### **1. Control Anterior**

Se lo realiza antes de que la mercancía pase por aduana, es decir luego de que los documentos allá sido enviados haciendo las respectivas peticiones para proceso de la revisión de la mercancía que ingresará a la aduana.

### **2. Control en el despacho**

Se lo realiza al momento de que ya ingresa la mercancía hasta el momento que es embarcada para salir del lugar, se realiza una revisión rápida para evitar ocupar más tiempo del debido.

### **3. Control posterior**

Se realiza al momento de que está saliendo la mercancía, obedeciendo los reglamentos y especificaciones que fueron planificadas previamente por la autoridad aduanera.

## **2.5.6 INFRACCIONES ADUANERAS**

Las infracciones aduaneras son actos que violan la ley aduanera y son calificados de acuerdo a la infracción cometida. El País con el fin de erradicar y evitar el crecimiento de los delitos aduaneros, se ha enfocado en dar a conocer por diferentes medios la tipificación de las infracciones aduaneras, estas infracciones son mayormente cometidas por contribuyentes, auxiliares de una administración aduanera x ejemplo agentes de aduana, transportistas y almacenadoras, así como también por los operadores del sistema informático aduanero. “Las infracciones aduaneras son infracciones administrativas aplicables a los principios generales del derecho punitivo, estas tienen distintas características a las funciones de la administración aduanera” (Guadalupe Báscones & Vargas Ginocchio, 2015)

Las sanciones que se aplican por una infracción aduanera, es la multa y el comiso de mercancía.

En la actualidad a nivel mundial las aduanas han realizado varios cambios en cuanto al manejo de las mercancías entre una de ellas está el envío e ingreso de mercancías por vía postal, procedimientos administrativos, el reconocimiento de mercancías en aduana, implementación de tecnologías como las cámaras de vigilancia, rayos, etc. ( González Bianchi, 2019). “Un delito Aduanero es el incumplimiento de las obligaciones jurídicas que son establecidas por la ley aduanera” (Muñoz Suárez, Durán Ganchoza, González Illescas, 2016).

### **Infracciones Aduaneras**



Ilustración 2: Infracciones Aduaneras

**Fuente:** (Moreno Márquez & Álvarez Román, 2017)

### **2.5.7 SANCIONES PARA QUIENES LAS COMETEN**

“Las infracciones o delitos aduaneros es el tráfico de mercancías o como también es la evasión del control aduanero con documentación falsa, siendo perjudicial para la institución aduanera del país” ( Huamán Sialer, 2016).

El (COPCI) El Código Orgánico de la Producción e Inversiones lo define como una acción donde ingresan o extraen mercancías de una forma ilegal, sin autorización de la autoridad competente y la falta de respeto hacia las normativas establecidas por la autoridad aduanera, lo que lleva a un delito penalizado con prisión de 2 a 5 años y una multa impuesta por un valor triplicado al del producto con el se cometió el delito, también se incauta la mercancía ilegal (Muñoz Suárez, Durán Ganchoza, & González Illescas, 2016).

#### **4. SOLUCIÓN DEL REACTIVO**

Las normas generales para el proceso de importación de menaje de casa, vehículo o equipos de trabajo, por parte de las personas extranjeras o migrantes que ingresan o retornan al país para domiciliarse de forma permanente en Ecuador. “El art. 13 señala las sanciones por el incumplimiento.

**Art. 214 del Libro V del Código Orgánico de la Producción,** se entiende que existe un uso indebido de la mercancía importada bajo este régimen de excepción encontrándose libre del valor total o parcial de los tributos a pagar en aduana, se encuentre en el poder de una tercera persona sin haber autorizado una transferencia de dominio legalmente otorgada por la autoridad aduanera competente.

**En el Art, 178 y 180 del COPCI Presenta el proceso sancionatorio por una infracción sancionada como contravención, donde indica:**

**Art, 178 Defraudación Aduanera.** - Será sancionado con prisión de 2 a 5 años y con una multa de hasta diez veces el valor de los tributos que se quiso evadir, si la mercancía supera los ciento cincuenta salarios básicos unificados y satisfagan los tributos al comercio exterior, obtendrá la liberación y reducción de los mismos en mercancías.

Según la Ley Aduanera quien transfiera o use de una forma indebida las mercancías importadas bajo los regímenes especiales, o con la exoneración total o parcial de los tributos sin una debida autorización por parte de la administración aduanera”.

**Art. 180.- Sanción Administrativa y Reincidencia.** – El valor de la mercancía no debe exceder del monto previsto para que no sea nombrado como delito de contrabando y defraudación, la infracción no constituirá delito y se sancionará administrativamente como una contravención con una multa máxima a la prevista.

**Resuelve.** – En este caso se procede a sancionar a la Sra. Ramona Vera Toro con cédula de identidad Nro. 0645387242, con una multa por contravención, el valor de la multa será el cincuenta por ciento (50%) de la multa máxima establecida en el art. 302 del Código Orgánico Integral Penal, en concordancia con lo establecido por la ley aduanera por haber incurrido en el uso indebido del vehículo marca BMW de placas FFG-9876 importado por medio del régimen de excepción menaje de casa por la Sra. Ramona Vera Toro.

#### **4. CONCLUSIONES**

En la investigación realizada, luego de haber analizado las normativas establecidas por la administración aduanera se pudo identificar la infracción cometida por parte de la persona que realizó la importación del vehículo bajo el régimen de excepción menaje de casa, se le determina una sanción por contravención. La persona beneficiaria no cumplió con lo establecido en código orgánico de la producción, comercio e inversiones, (COPCI), quizás la falta de información llevó a cometer una infracción.

Finalizando el caso luego de haber analizado los diferentes factores y reglamentos que son establecidos por la administración aduanera, se ha podido lograr establecer las sanciones que son aplicables para las personas que infrinjan lo establecido en código orgánico de la producción, comercio e inversiones, (COPCI). Las penas aplicadas a este tipo de infracciones no son tan significativas comparando a otro tipo de delitos, la sanción en prisión es de 2 a 5 años o también el pago de los valores a pagar se triplican al costo de la mercancía.

## REFERENCIAS

- Acosta Povea, R., Bravo Bravo, A. O., & Guerrero Cortez, V. A. (2018, 08 1). El impacto del menaje de casa en los migrantes ecuatorianos. *Universidad y Sociedad*, 0(2), 8. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v10n1/2218-3620-rus-10-01-343.pdf>
- Arevalo Briones, K. P., Pastrano Quintana, E., & González Guanín, C. (2016, 07 03). Análisis económico-financiero ante las reformas arancelarias. Caso de estudio empresas importadoras de Ecuador. *Dialnet*, No. 3(No. 8), 476-491. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5833478>
- Bascones, G., & Vargas Ginnochio, E. (2015). Subjetivando la objetividad": A propósito de la determinación de las infracciones aduaneras. *IUS ET VERITAS*, 248-249.
- Bautista Quijije, A., Velez Alcivar, S. J., & Espín Martínez, J. A. (2018, 05). La crisis económica española, el envío de remesas y su incidencia en la economía ecuatoriana en el período: 2009-2011. *Revista Científica Mundo de la Investigación y el Conocimiento.*, No. 2, 377-400. <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/186-Texto%20del%20art%C3%ADculo-197-5-10-20180524.pdf>
- De la Cruz Guerrero, L. A., & Rosales Nieto, D. E. (2016). El control aduanero en el Ecuador, una visión al período 2013 - 2016. *Revista de la Facultad de Ciencias Administrativas Universidad Tecnológica Equinoccial*, 25-35.
- Gonzalez Bianchi, P. (2019, 12 01). Error evidente, culpa y tipicidad en las infracciones aduaneras. *Scielo Uruguay*, No. 20, 1-5. [http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S2393-61932019000200091&script=sci\\_arttext&tlng=pt](http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S2393-61932019000200091&script=sci_arttext&tlng=pt)
- Montenegro Ayala, D. P. (2019, 04 10). Control aduanero y el destino de las mercancías incautadas en la Dirección Distrital de Aduana Tulcán, periodo 2015 -

2018. *ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y MARKETING*, 9(9), 228.

file:///C:/Users/Usuario/Downloads/885-Texto%20del%20art%C3%ADculo-2815-1-10-20191227.pdf

Moreno Marquez, G., & Alvarez Román, J. (2017). Evidencias empíricas sobre el retorno migratorio España - Ecuador. *Papeles de Población*, 39-64.

Muñoz Suarez, M., Durán Ganchoza, F., & Gonzalez Illesca, M. (2016). Contrabando y su impacto en el sector textil ecuatoriano, durante el período 2010-2015. *Observatorio de la Economía Latinoamericana*, 1-13.

SENAE. (2021, 05 03). *Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0047-RE*. Servicio Nacional de Aduanas. <https://www.aduana.gob.ec/wp-content/uploads/2021/05/SENAE-SENAE-2021-0047-RE-1.pdf>

Sialer Huamán, M. A. (2016). El delito de contrabando en el Perú y en el contexto internacional. *LEX*, 289-314.

Silva Arroba, V. N., Jacóme Ordoñez, J. L., & Kruskaya, A. (2018). Penitenciario (Caso Turi) y sus efectos en contra de las personas privadas de libertad. *Revista Skopein*, 50-55.